



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
CHILE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCION EXENTA N° 1397

ARICA, 31 JUL 2015

VISTO:

1. El Convenio de Cooperación Y Transferencia entre La Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 3 de julio de 2015.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle aprobación al Convenio señalado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Cooperación Y Transferencia entre La Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 3 de julio de 2015.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el documento aprobado en su totalidad, y que corresponde al siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Para la implementación del Proyecto:

"Primer Encuentro Internacional de Promoción e Intercambio de Comercio, Producción, Turismo e Inversiones Jujuy, Argentina, Arica y Parinacota, Chile"

En Santiago, a 03 JULIO 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**la AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías,

cédula nacional de identidad N° 9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N°61.978.890-7, en adelante también denominado "el **Gobierno Regional**", representado por el Intendente Regional de la Región de Arica y Parinacota, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.
2. Por su parte, el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, de conformidad con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región. Está compuesto por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo y por el Consejo Regional (CORE), que está formado por representantes de las dos provincias de la Región de Arica y Parinacota; que define y sanciona las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, como también las iniciativas de inversión en la región.
Para cumplir sus tareas y objetivos, el **Gobierno Regional** se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional.
Los Gobiernos Regionales, asimismo, cuentan con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 1-19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, los comparecientes en la representación que invisten, han acordado la implementación del Programa "**Primer Encuentro Internacional de Promoción e Intercambio de Comercio, Turismo, Producción e Inversiones, Jujuy, Argentina, Arica y Parinacota, Chile**", en adelante también denominado "el Programa", cuyo ejecutor será el **Gobierno Regional** a través de la Unidad Regional de Asuntos Internacionales - URAI - de su dependencia, para lo cual suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios respecto de los recursos que la **AGCI** transferirá al **Gobierno Regional**, para la exitosa y completa ejecución del Programa.
4. Que, será responsable de la ejecución del Proyecto, el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de la División de Planificación y Desarrollo**

Regional, de su dependencia, en su calidad de beneficiario de los recursos que por el presente instrumento se transfieren y de contraparte técnica de la misma.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo general la realización de acciones tendientes a fortalecer y promover el comercio bilateral, las inversiones y el turismo bilateral Argentino-Chileno, de la región NOA-NORTE GRANDE, en particular de la Provincia de Jujuy y la Región de Arica y Parinacota, por la manifiesta complementariedad de sus economías y fuerte vínculo de hermandad entre ambos pueblos.

Asimismo, el Proyecto persigue como objetivo específico, la realización del Primer Encuentro Internacional de Promoción e Intercambio de Comercio, Producción, Turismo e Inversiones entre la Provincia de Jujuy y la Región de Arica y Parinacota, con la participación de representantes del mundo público y privado.

Se espera lograr como resultados la **Confección de Acta de Acuerdo** entre el sector público-privado de la Provincia de Jujuy, Argentina y la región de Arica y Parinacota para impulsar la promoción y el intercambio productivo, comercial, de turismo e inversiones durante los años 2015-2016 (Firmada por todas los representantes público-privados presentes).

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de **cinco (5) meses**, entre los meses de julio y noviembre de 2015, conforme se indica en "*Perfil de Proyecto entre Regiones Chilenas - Provincias Argentinas 2015*", que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de \$ 7.955.000.- (siete millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos chilenos), de los cuales la **AGCI**, por el presente instrumento, transferirá al **Gobierno Regional**, la suma de \$ 5.000.000.- (**cinco millones de pesos chilenos**), en dos cuotas, para la ejecución de las actividades comprendidas en el Proyecto y que se señalan en el Anexo "*Perfil de Proyecto entre Regiones Chilenas - Provincias Argentinas*", adjunto al presente instrumento, de la manera que a continuación se indica:

1. Una primera cuota de \$3.600.000.- (**tres millones seiscientos mil pesos chilenos**), que serán transferidos por la **AGCI** al **Gobierno Regional**, tan pronto entre en vigencia el presente convenio;
2. Una segunda cuota de \$1.400.000.- (**un millón cuatrocientos mil pesos chilenos**), que serán transferidos por la **AGCI** al **Gobierno Regional**, contra la rendición del 100% de la primera cuota.

La diferencia correspondiente para enterar el costo total del Proyecto, que asciende a la suma de \$2.955.000.- (dos millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos), corresponden a los aportes valorados del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

El plazo de **cinco (5) meses** de ejecución de las actividades del proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota, por parte de la **Agencia** al **Gobierno Regional** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del párrafo anterior de la presente cláusula.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA.

Los recursos que se transfieran por la **Agencia** al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, de conformidad con lo prescrito en la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro que contiene el "Detalle Presupuestario" del proyecto, que forma parte del Anexo "*Perfil de Proyecto entre Regiones Chilenas - Provincias Argentinas 2015*", adjunto al presente convenio.

Los recursos transferidos por la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **Gobierno Regional** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado. En ese sentido, el Gobierno Regional podrá suscribir convenios con otros servicios públicos, con el fin de transferir fondos para dejarle ejecución al proyecto.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

El **Gobierno Regional** se compromete a ejecutar la Iniciativa en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "*Perfil de Proyecto entre Regiones Chilenas - Provincias Argentinas 2015*" que contiene el cuadro con el "Detalle Presupuestario", que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.
El **Gobierno Regional, a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional**, se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar sus objetivos en cada una de sus actividades, etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la **División de Planificación y Desarrollo Regional**, dependiente del **Gobierno Regional**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3. Presentar en forma mensual, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que concordante con la resolución citada solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la **División de Planificación y Desarrollo Regional**; dependiente del **Gobierno Regional** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **Gobierno Regional** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el "Detalle Presupuestario" del Anexo "*Perfil de Proyecto entre Regiones Chilenas - Provincias Argentinas 2015*", adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **Gobierno Regional** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de

propiedad del **Gobierno Regional**, el cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras éste se mantenga.

5. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de la misma.
6. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **Gobierno Regional** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **Gobierno Regional** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
9. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
10. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
11. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio, y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y aún en el evento que el **Gobierno Regional** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA INICIATIVA POR AGCI.

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo de Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo "*Perfil de Proyecto entre Regiones Chilenas - Provincias Argentinas 2015*", que se adjunta al mismo.

Por su parte, el **Gobierno Regional** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **Gobierno Regional** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI** y al Intendente Regional de la Región de Arica y Parinacota, según corresponda, con copia al/a la Encargado/a de la Iniciativa de la **División de Planificación y Desarrollo Regional**, dependiente del **Gobierno Regional**.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "*Perfil de Proyecto entre Regiones Chilenas - Provincias Argentinas 2015*" adjunto al mismo y/o el plazo de duración del Proyecto establecido en la cláusula tercera del presente convenio, el

Gobierno Regional deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **Gobierno Regional** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **Gobierno Regional** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por la Dirección Ejecutiva de la **Agencia**.

No obstante ello, el **Gobierno Regional** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Gobierno Regional** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o actividades y montos del cuadro que contiene el "Detalle Presupuestario" del Anexo adjunto "*Perfil de Proyecto entre Regiones Chilenas - Provincias Argentinas 2015*", siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **Gobierno Regional** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración del proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI**.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el **Gobierno Regional** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por la **AGCI**, de conformidad con el Anexo adjunto "*Perfil de Proyecto Regiones Chilenas - Provincias Argentinas 2015*" y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula octava anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **Gobierno Regional** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Gobierno Regional** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la **Agencia** y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

UNDÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Arica.

DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO CUARTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del documento "*Perfil de Proyecto entre Regiones Chilenas - Provincias Argentinas 2015*" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y registrará hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento sobre su término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia mientras subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al **Gobierno Regional** para su conocimiento.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N° 35, del 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Emilio Rodríguez Ponce para actuar en representación del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, consta en el Decreto N° 676, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

que lo designa como Intendente de la Región de Arica y Parinacota; ello en relación con lo dispuesto en con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1°; la letra i) del artículo 2°; la letra h) del artículo 24 y los artículos 22 y 23, todos del D.F.L. 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la AGCI y dos en poder del **Gobierno Regional**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OSV/osv

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DIPLAN
2. DAF
3. URAI
4. Depto. Jurídico